

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
	01	GF-F-XXX		

AUTO
(4 de Mayo de 2017)

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO
COACTIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Res. No 1466 del 30 de Mayo de 2014**

LA TESORERA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, decreto 074 de 2013, decreto No 1139 de 31 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Tesorería General del municipio es competente para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
2. Que con fundamento en dicha normativa, La Alcaldía Municipal de Pasto, expidió el decreto No 1139 de 31 de diciembre de 2010 "Por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Pasto", que en su artículo 2, estableció que corresponde a la Tesorería General adelantar las acciones relacionadas con el cobro coactivo en el municipio de Pasto.
3. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
4. Que la Subsecretaria de Hacienda emitió resolución Res. No 1466 del 30 de Mayo de 2014 por medio de la cual se practica una liquidación oficial de revisión y se impone una sanción por inexactitud en impuesto de industria y comercio, a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO y a cargo de **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA/NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**, con número de identificación **30709546** correspondiente al periodo gravable **2011**, por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10135382)** más los intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
5. Que dicha resolución, contiene una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Tesorería General del municipio.
6. Que según constancia de ejecutoria expedida por la Subsecretaría de Ingresos, la mencionada resolución de liquidación quedó en firme el día **10/28/2015**, razón por la cual esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo precedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
7. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es precedente librar Mandamiento de Pago en contra de **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA/NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**, con número de identificación **30709546**, con el propósito de obtener el pago de la obligación.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION FINANCIERA			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
	01	GF-F-XXX		

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA/NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO** con número de identificación **30709546** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pasto, Tesorería General, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL M/CTE (\$10135382)**, valor impuesto a **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA/NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO** a través de la Resolución N° **Res. No 1466 del 30 de Mayo de 2014** por concepto de sanción por inexactitud en impuesto de industria y comercio, proferida por la Subsecretaria de Ingresos, más el valor de los intereses moratorios, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA/NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**, o a su apoderado conforme lo previsto en el artículo 263 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.


FANNY YOLANDA PAZ OJEDA
 Tesorera Municipal